



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA ^{FORMA 4-34}MARÍA
CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO
DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil trece, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente citado al rubro, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Vista la sentencia de veinticuatro de abril del año en curso, dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que en una parte sobresee y en otra se estimó procedente y fundada esta controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**; asimismo, publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la Materia, requiérase a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que informe a este Alto Tribunal de los actos que emita en cumplimiento de la sentencia, de conformidad con lo determinado en el propio fallo.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM